RESOLUCIÓN NO. 53/2021

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO que: I) Se tiene por recibida la solicitud de información ingresada por medio de correo electrónico, vista en fecha treinta de abril del presente año, a nombre de --- registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2021-0053, en la que peticiona: "Base de datos generada para el Directorio Nacional de Expresiones Organizativas Socio Productivas " II) En razón que dicha solicitud de información cumple con los requisitos establecidos en los Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos -en adelante LPA-, y conforme a los Art. 66 Inciso 8o de la LAIP, 53 de su Reglamento y 96 de la LPA, se envió al requirente constancia de recepción de solicitud de información, en la cual se expresa que de acuerdo con los Arts. 71 de la LAIP, 81 y 82 Inciso 3o de la LPA, el plazo de entrega de respuesta es de diez días hábiles. III) Con base en el Art. 70 de la LAIP, se gestionó la solicitud de información con la Dirección de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la cual en esta fecha, por medio de correo electrónico, hace del conocimiento lo siguiente: "(...)Le informo que se ha realizado la búsqueda en nuestra base de datos del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, no encontrándose ninguna asociación o fundación bajo el rubro de Socioproductivas, por lo que se le solicita que amplié la información que ha solicitado." IV) Que no obstante, dentro del Portal de Transparencia se ha publicado en el enlace: https: / / www .transparencia, gob.sv / institutions / migobdt / documents / otra-inf ormacioiv de-interes , la información solicitada se encuentra en los documentos denominados "Mapeo y Tipología de los Actores Territoriales Socioproductivos", Tomo I, II, III y IV. En el primer tomo se presenta a partir de la página 36, en el segundo tomo a desde la página 553, en el tercer tomo a partir de la página 879, y en el cuarto tomo desde la página 1260. V) Se aclara que la mayoría de organizaciones que se encuentran en dicho directorio, son asociaciones de desarrollo comunal, las cuales obtienen su personería jurídica a través de las municipalidades, según lo rige el Art. 118 y siguientes del Código Municipal. Razón por la cual no se encuentran consignadas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Filies de Lucro, entidad que pertenece a este Ministerio. POR TANTO, de conformidad al Art. 62, 72 y 74 lit. "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: Io) Orientar al solicitante para que se dirija al enlace indicado para acceder a la información, la cual se encuentra disponible. 2°) Remitir la presente por el medio señalado.